

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0570 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
3. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Acredítese la remisión del escrito de la demanda a la pasiva, de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 170 del 14 de diciembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f241af9d7c51aed1cade72573a6050dcec2566ef941d13e60b58e4d4b0a0c29d**
Documento generado en 13/12/2021 06:13:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>